



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

AUTO ADMITE DEMANDA

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

DEMANDANTE	GIL ROBERTO TÉLLEZ CASTILLO Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO
EXPEDIENTE	680013333007-2019-000185-00

Por reunir los requisitos legales señalados en el artículo 52 de la Ley 472 de 1998 y los artículos 145 y 162 del CPACA, **SE ADMITE** en **PRIMERA INSTANCIA** la demanda presentada, en el ejercicio del medio de control de **REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO**, por conducto de apoderado, por los señores **GIL ROBERTO TÉLLEZ CASTILLO, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ MONSALVE, JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ QUIROGA, JUAN PABLO REY VILLACRESES, ORLANDO REY FERRER, LUIS FABIO COGOLLO PINEDA, JAIRO ELÍAS PÁEZ ORTIZ, JOSÉ ANUNCIACIÓN QUESADA PÉREZ, RODRIGO HERNÁNDEZ RUEDA, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ZORAYDA MURILLO DE SILVA, JOSÉ INOCENCIO GALVIS BARRERA, REINALDO AMOROCHO ACEVEDO, BETTY AMOROCHO ACEVEDO, EDWIN HERNÁN PINZÓN RODRÍGUEZ, LIZZETH CAMILA PÁEZ y DAVID ROJAS RODRÍGUEZ** contra el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRÓN – SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SECRETARÍA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE PIEDECUESTA y ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.**

En consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al Representante Legal de las accionadas, **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRÓN – SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SECRETARÍA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE PIEDECUESTA y ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al señor Defensor del Pueblo Seccional Santander, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, conforme lo dispone el art. 53 de la ley 472 de 1992.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia al Ministerio Público a fin de que intervenga en lo que considere conveniente.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal de éste proveído,

*Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*

RADICADO: 6800133330072019-0018500
ACCIÓN: DE GRUPO
DEMANDANTE: GIL ROBERTO TÉLLEZ CASTILLO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS

para contestar la demanda, allegar las pruebas o solicitar su práctica y proponer excepciones de mérito y previas, conforme los dispuestos por el artículo 57 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO: INFÓRMESE a los miembros del grupo acerca de la admisión de la demanda mediante aviso que será entregado a la parte actora para los efectos de su publicación en un diario de amplia circulación nacional y local conforme el artículo 53 de la Ley 472 de 1998.

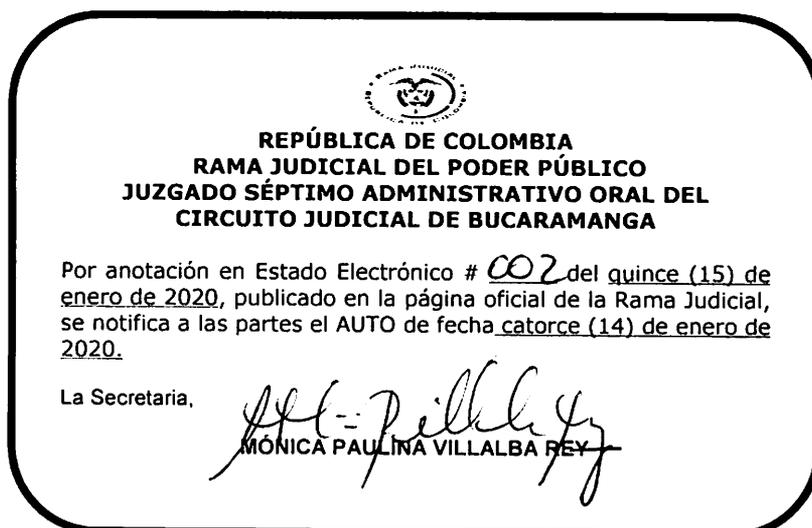
SEXTO: ADVERTIR al apoderado de la parte demandante que con el escrito de demanda se allegaron poderes suscritos y debidamente diligenciados por personas que no son mencionadas como demandantes del presente medio de control; razón por la cual no son tenidas en cuenta para el efecto.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **SAMUEL ANDRÉS VILLAMIZAR BERNAL** como apoderado de los demandantes mencionados en esta providencia, bajo los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ



<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-administrativo-de-bucaramanga/82>

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander